



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2021-LP-OB-CONV-02, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-08-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERESTRUCTURA DEL VIADUCTO DEL KM 117+174 DEL TRAMO BARRANCA LARGA, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” (FONDO), EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO JORGE JOEL OREA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, “COCONAL”, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO LA “CONTRATISTA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El día 15 de diciembre de 2021, las **PARTES** suscribieron el **CONTRATO** por un monto total de \$128'337,180.96 (Ciento veintiocho millones trescientos treinta y siete mil ciento ochenta pesos 96/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), y con un plazo de ejecución de los trabajos de 190 (ciento noventa) días naturales, iniciando a partir del 16 de diciembre de 2021 y hasta el 23 de junio de 2022.
- II. Con fecha 09 de junio de 2022, las **PARTES** suscribieron el Primer Convenio Modificadorio número BNO- GO-08-2021-LP-OB-CONV1, por virtud del cual se reconoce; i) El aumento en monto por la cantidad de \$7'090,955.24 M.N. (Siete millones noventa mil novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, lo que representó el 5.53% (cinto punto cincuenta y tres por ciento) del monto originalmente contratado; ii) Diferir el plazo de ejecución de los trabajos por 80 (ochenta) días naturales; iii) Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por 156 (ciento cincuenta y seis) días naturales, por lo que la fecha de terminación de los trabajos se estableció para el día 14 de febrero de 2023.
- III. Con 31 de diciembre de 2022, se suscribió un Acta Circunstanciada en la que se hizo constar la suspensión total temporal de los trabajos objeto del **CONTRATO** por 117 (ciento diecisiete) días naturales, así como la prórroga de la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión, sin que esto implique modificar el plazo de ejecución originalmente contratado, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 11 de junio de 2023, mismo que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 1**, formando parte integral del mismo.
- IV. El 12 enero de 2023, una vez determinadas las modificaciones requeridas para encontrarse en posibilidad de formalizar el convenio modificadorio correspondiente, la Residencia de Obra emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-08-2021-LP-OB/DT-02-2023, (en adelante el **DICTAMEN TÉCNICO**), mediante el cual se exponen las razones justificadas correspondientes para determinar procedente la prórroga en la fecha de terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de



ejecución, derivado de las suspensiones que se hacen constar mediante el acta circunstanciada a que se refiere el numeral inmediato anterior, por un total de 117 (ciento diecisiete) días naturales de prórroga, quedando como fecha de terminación de los trabajos el día 11 de junio de 2023, mismo que se acompaña al presente instrumento **ANEXO 2**, formando parte integral del mismo.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**
- b) El **FONDO** cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas del presente Convenio.
- c) Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal, que:

- a) Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Lateral Carretera Picacho Ajusco 4249, Piso 3, colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

III. Las PARTES por conducto de quienes legalmente los representan, declaran que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, violencia o lesión, así como cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.
- d) Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no se modifica el contenido del **CONTRATO**, el de sus Anexos, el de la Convocatoria a la Licitación y el de la Bitácora que le da origen.



Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. En virtud de la celebración del presente instrumento, las **PARTES** manifiestan la conveniencia de modificar la Cláusula Sexta “*PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA*” del **CONTRATO** y sustituir el Anexo 3 “*Programa de Ejecución General de los TRABAJOS*” del mismo instrumento, de conformidad con lo señalado en el **DICTAMEN TÉCNICO** y en los Antecedentes III y IV del presente Convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO. Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula Sexta “*PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA*” del **CONTRATO**, para reconocer la prórroga por 117 (ciento diecisiete) días naturales, derivado de las suspensiones a que se refiere el **DICTAMEN TÉCNICO**, sin modificar el plazo de ejecución, por lo tanto, la fecha de terminación de los trabajos es el día **11 de junio de 2023**.

TERCERA. – SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 “PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS” DEL CONTRATO. Las **PARTES** acuerdan en sustituir el Anexo 3 “*Programa de ejecución general de los TRABAJOS*”, por lo que, a partir de la firma de este Convenio, dicho anexo será el que se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 3**, mismo que debidamente rubricado por las **PARTES** forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA Y LOS SEGUROS. El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento, y a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de la póliza en donde conste la nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos de conformidad con el presente Convenio, así como la actualización de la vigencia de los seguros a que se refieren las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del **CONTRATO**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisitos indispensables para que proceda y surta efectos el mismo.

QUINTA. – NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio Modificatorio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos y condiciones y gozan de plena fuerza legal, mismas que no fueron modificadas mediante el presente Convenio, por lo que éste instrumento no implica novación alguna del **CONTRATO**, conformando entre éste último y el presente Convenio, una unidad contractual.

SEXTA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado





en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 13 de febrero de 2023.

POR EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- DENOMINADO
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

POR LA "CONTRATISTA"
"COCONAL", S.A.P.I. DE C.V.

SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO
APODERADO LEGAL

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2021-LP-OB-CONV-02 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-08-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE LA "CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERESTRUCTURA DEL VIADUCTO DEL KM 117-174 DEL TRAMO BARRANCA LARGA, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y, POR LA OTRA, COCONAL, S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023.

